

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 63 DE 2022"

La Gerente de la ESE Metrosalud, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto 139 de 1996, Acuerdo de Junta Directiva No. 252 de 2014, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que asimismo conforme al artículo 209 de la norma superior "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que los procesos de contratación de ESE Metrosalud se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y en especial la norma interna Acuerdo de Junta Directiva N° 252 de 2014, por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud y el artículo 16 Del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Que de conformidad con lo establecido en dicho Estatuto de Contratación y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 996 de 2005, la cual prohíbe a los gobernadores, alcaldes, secretarios, gerentes y directores de Entidades Estatales del orden municipal, departamental y distrital contratos directos durante los cuatro (4) meses anteriores a cualquier elección, este proceso se hace por la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 del Acuerdo 252 de 2014, que indica:

"ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA PÚBLICA. La selección del contratista se efectuará por Convocatoria Pública cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **Mediante resolución motivada, el Gerente General o la persona en quien haya delegado tal función, ordenará la realización de la respectiva Convocatoria Pública.**"

Que la ESE Metrosalud, requiere contratar hasta el 30 de junio de 2022, la prestación del servicio de transporte terrestre tipo taxi para llevar a cabo el proceso de vacunación contra el covid-19 en la Ciudad de Medellín (zona urbana y sus 5 corregimientos)

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la realización de la Convocatoria Pública N° 63 de 2022, cuyo objeto es la prestación del servicio de transporte terrestre tipo taxi para llevar a cabo el proceso de vacunación contra el covid-19 en la Ciudad de Medellín (zona urbana y sus 5 corregimientos), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos que se originen de la ejecución del respectivo contrato se imputarán al rubro **212020200602 (Transporte)**, según certificado de disponibilidad N°: **PDIG N°220016**, expedido por el Área de Presupuesto, para un total asignado para este proceso de **Veinte millones de pesos (\$20.000.000)**.

ARTÍCULO TERCERO: La invitación y sus anexos podrán ser consultados en la página Web de la entidad www.metrosalud.gov.co submenú de contratación a proveedores

ARTÍCULO CUARTO: Consecuente con lo anterior, adelantese y cúmplase hasta su culminación todas y cada una de las etapas precontractuales y contractuales señaladas en el Acuerdo 252 de 2014 y en los respectivos Términos de Referencia.

ARTICULO QUINTO: El contrato tendrá una vigencia contada a partir de la suscripción del contrato **hasta el 30 de junio de 2022** o hasta agotar presupuesto, asimismo se podrán realizar adiciones y prorrogas mientras se realiza un nuevo proceso de contratación, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación y en las normas en materia presupuestal aplicables a la E.S.E. Metrosalud.

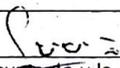
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARTHA CECILIA CASTRILLÓN SUAREZ

Gerente

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto:	Susana Londoño Builrago - Abogada Contratista		26/05/2022
Revisó:	Liliana María Álvarez Gómez, Asesora Jurídica		26/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma